Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Subsecretaria del Interior

ACEPTA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR PRESENTADA POR LA PERSONA JURÍDICA ALUSA CHILE S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA

15 FEB 2017

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7889** 

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, ratificada por Chile y promulgada el 31 de mayo de 1990, mediante Decreto Supremo Nº 543, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Título V de la Ley Nº 20.000, que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas; en el Decreto Supremo Nº 1.358, de 17 de abril de 2007, del Ministerio del Interior, que establece Normas que Regulan las Medidas de Control de Precursores y Sustancias Químicas Esenciales dispuestas por la Ley N° 20.000; en los Oficios Ordinarios  $N^{\circ}$  1.792 de 17 de noviembre de 2010, y  $N^{\circ}$  1.850 de 23 de noviembre de 2010, ambos del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 3.791, de 26 de junio de 2015, de la Subsecretaría del Interior que Implementa Nuevo Sistema de Registro y Administración de Sustancias Químicas Controladas, publicada en el Diario Oficial del 4 de agosto de 2015; en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y demás disposiciones pertinentes.

### CONSIDERANDO:

1º Que, el artículo 2º de la Ley Nº 20.000 sanciona como delito la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación o exportación, posesión o tenencia de precursores o sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias sicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país, alguno de los hechos considerados como delitos por la misma ley, o cuando las conductas descritas se hubieren realizado sin conocer el destino de los precursores o de las sustancias químicas esenciales por negligencia inexcusable.

2º Que, el artículo 55 de la citada ley establece que: "Las personas naturales o jurídicas que produzcan, fabriquen, preparen, importen o exporten precursores o sustancias químicas esenciales catalogadas por el reglamento a que alude el artículo 58 como susceptibles de ser utilizadas para la fabricación ilícita de drogas estupefacientes o sicotrópicas, deberán inscribirse en un registro especial que la Subsecretaría del Interior creará para tal efecto.

Sólo quienes se hayan inscrito en ese registro especial podrán efectuar las operaciones y actividades previstas en el inciso precedente con precursores y sustancias químicas esenciales catalogadas en dicho reglamento. Las inscripciones deberán ser renovadas periódicamente".

3° Que, con fecha 11 de agosto de 2015, la persona jurídica **ALUSA CHILE S.A., RUT N° 89.010.400-2,** representada por don Eduardo Calvo Astorquiza, cédula de identidad N° 7.248.658-7, don Francisco Ramos Toma, cédula de identidad N° 10.994.354-1, don Jorge Passi Riumalló, cédula de identidad N° 10.923.638-1, y don Sergio Navarrete Rodríguez, cédula de identidad N° 8.319.819-2, todos con domicilio en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 9160, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, presentó solicitud de inscripción, SI-000094, en el Sistema Informático SIREGAD-SQC.

4º Que, con fecha 31 de noviembre de 2016, la solicitante llevo a cabo las correcciones requeridas por esta autoridad, para dictar el respectivo acto administrativo autorizatorio.

5° Que, la citada empresa declaró realizar la actividad regulada sujeta a inscripción, consistente en **preparar** mezclas con las siguientes sustancias químicas controladas: **acetato de etilo** y **alcohol isopropílico**, que corresponden a la lista III, del artículo Noveno del Decreto Supremo N° 1.358.

6º Que, los representantes o socios de la persona jurídica solicitante, no se encuentran en alguna de las situaciones que sirvan de base para una eventual denegación de la inscripción.

#### **RESUELVO:**

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de inscripción de la empresa ALUSA CHILE S.A., RUT Nº 89.010.400-2, representada por don Eduardo Calvo Astorquiza, don Francisco Ramos Toma, don Jorge Passi Riumalló y don Sergio Navarrete Rodríguez, todos ya individualizados, en el Registro Especial de la Subsecretaría del Interior que mantiene a través del Sistema Informático SIREGAD-SQC, a contar de la fecha de notificación de este acto, sólo respecto de las sustancias químicas controladas registradas ante esta autoridad.

**SEGUNDO:** ALUSA CHILE S.A., deberá dar cabal cumplimiento a las normas contenidas en el Título V de la Ley  $N^{\circ}$  20.000 y en el Decreto Supremo  $N^{\circ}$  1.358, de 17 de abril de 2007, del Ministerio del Interior.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al correo electrónico señalado por la interesada, en la respectiva solicitud de inscripción.

# ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO UBSECRETARIO DEL INTERIOR

LCB/TRA/ENS/SPE/EEA

## DISTRIBUCION:

- ALUSA CHILE S.A
- Gabinete, Subsecretaría del Interior.
- División Jurídica.
- División de Seguridad Pública.
- Archivo DSQC.